Artículo 5.- Incorpórese los Informes Nº 577-2018-GRT y 581-2018-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada en el portal de internet de Osinergmin: http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2018.aspx, junto con el Informe Técnico Nº 577-2018-GRT y el Informe Legal Nº 581-2018-GRT.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 203-2018-OS/CD

Lima, 26 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de octubre de 2018, el Organismo Supervisor de la Inversión en energía y Minería (en adelante "Osinergmin"), publicó la Resolución Nº 157-2018-OS/CD (en adelante "Resolución 157"), mediante la cual se fijó el Valor Nuevo de Reemplazo de las Instalaciones de Distribución Eléctrica al 31 de diciembre de 2017;

Que, como consecuencia de los recursos de reconsideración interpuestos por las empresas Luz del Sur S.A.A., Enel Distribución Perú S.A.A. y Electro Dunas S.A.A. contra la Resolución 157, se han expedido las Resoluciones Osinergmin Nº 200-2018-OS/CD, Nº 201-2018-OS/CD y Nº 202-2018-OS/CD respectivamente;

Que, conforme se lee en las resoluciones señaladas, Osinergmin declaró fundados o fundados en parte determinados extremos de los recursos recibidos, habiendo decidido, asimismo, que a raíz de las decisiones allí acordadas, se proceda a consignar, en resolución complementaria, las modificaciones y/o precisiones pertinentes a la Resolución 157, las cuales se encuentran sustentadas en los Informes Técnicos Nº 575-2018-GRT, Nº 576-2018-GRT, Nº 577-2018-GRT y Nº 578-2018-GRT e Informes Legales Nº 579-2018-GRT, Nº 580-2018-GRT y Nº 581-2018-GRT, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM; en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM y en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión Nº 38-2018.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Valor Nuevo de Reemplazo de las Instalaciones de Distribución Eléctrica al 31 de diciembre de 2017, fijado en el Artículo 1 de la Resolución Nº 157-2018-OS/CD, según lo siguiente:

Empresa	VNR miles S/
Chavimochic	17 882.47
Coelvisac	48 918.94
Edelsa	1 541.08
Egepsa	2 358.53
Eilhicha	9 763.93
Electro Dunas	391 714.42
Electro Pangoa	2 143.11
Electro Tocache	31 016.57
Emsemsa	7 292.22
Emseusa	9 245.76
Enel Distribución Perú	4 846 594.32
Esempat	1 944.81
Luz del Sur	4 686 103.52
Sersa	5 429.13
Total	10 061 948.81

Artículo 2.- La presente resolución, deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con los Informes Técnicos Nº 575-2018-GRT, Nº 576-2018-GRT, Nº 577-2018-GRT y Nº 578-2018-GRT, Informes Legales Nº 579-2018-GRT, Nº 580-2018-GRT y Nº 581-2018-GRT y los instaladores, base de datos y manuales de usuario

del Sistema de Información VNRGIS y SICODI, en el portal de internet de Osinergmin http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2018.aspx.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 204-2018-OS/CD

Lima, 26 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que, mediante la Resolución Osinergmin Nº 158-2018-OS/CD, (en adelante "Resolución 158"), el Consejo Directivo de Osinergmin fijó los Valores Agregados de Distribución a que se refiere el Artículo 43, incisos b) y d), y el Artículo 44 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante "LCE"), para el periodo del 01 de noviembre de 2018 al 31 de octubre de 2022, respecto de las empresas Proyecto Especial Chavimochic (Chavimochic); Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. (Coelvisac); Empresa de Distribución y Comercialización de Electricidad San Ramón S.A. (Edelsa); Empresa Distribuidora - Generadora y Comercializadora de Servicios Públicos de Electricidad Pangoa S.A. (Egepsa); Empresa de Interés Local Hidroeléctrica Chacas S.A. (Eilhicha); Electro Dunas S.A.A. (Electro Dunas); Electro Pangoa S.A. (Electro Pangoa); Electro Tocache S.A. (Electro Tocache); Empresa de Servicios Eléctricos Municipales de Paramonga S.A. (Emsemsa); Empresa Municipal de Servicios Eléctricos Utcubamba S.A.C. (Emseusa); Enel Distribución Perú S.A.A. (Enel Distribución Perú); Empresa de Servicios Eléctricos Municipal de Pativilca S.A.C. (Esempat); Luz del Sur S.A.A. (Luz del Sur); y, Servicios Eléctricos Rioja S.A. (Sersa);

Que, con fecha 12 de noviembre de 2018, la empresa Luz del Sur S.A.A. (en adelante "Luz del Sur") interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 158.

2. EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Que, de acuerdo con el recurso interpuesto, los petitorios son los siguientes:

2.1 Corregir error material en el balance de energía y potencia de la opción tarifaria BT5D.

2.2 Recalcular los costos de personal circunscribiéndose a la empresa modelo sin Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU).

2.3 Considerar los porcentajes de 4,20% en redes aéreas de BT-SP y BT-AP, y 3,67% en redes subterráneas de BT-SP y BT-AP en los respectivos costos de inversión.

2.4 Incluir los elementos de protección mecánica para la subida de cables,

2.5 Corregir la cantidad de terminales en el armado "Terminal" (exterior e interior) para las redes de MT y BT.

2.6 Incluir 2 conectores bimetálicos en los armados empalmes de la red subterránea de AP.

2.7 Incluir el conector para cable de puesta a tierra en estructuras de MT.

2.8 Incluir el aislador extensor de fuga (tres por cada SED Monoposte y Biposte).

2.9 Corregir el impulsor #km por #Tierras (16 tierras por km) en la actividad "Renovación de puestas a tierra en las redes aéreas de MT".

2.10 Corregir el tiempo de ejecución y tiempo de traslado en la actividad "Lavado de aisladores".

2.11 Incluir la cantidad de 0,13 m3 de afirmado en los armados de rotura y reparación de veredas de MT y BT.

2.12 Considerar en el diseño de las subestaciones seccionadoras, un retiro de al menos 3,00 metros.

2.13 Considerar equipamiento correcto para las subestaciones seccionadoras.

2.14 Reconocer costos correctos para obra civil de subestaciones

2.15 Considerar camión volquete para la eliminación de escombros

2.16 Considerar la puesta a tierra en redes aéreas de BT (SP+AP) en los costos estándar de inversión.

2.17 Corregir cálculo de precios de materiales, camioneta y equipos para diversos materiales.

2.18 Reconocer la necesidad de cimentar las estructuras pertenecientes a la red de BT